



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.º T-0064-2025, emitida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se admitió la solicitud de concesión de la frecuencia 92.5 MHz, para el servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, presentada por Iglesia Evangélica Misionera Fuente de Vida, Efesios 2:20, para operar cinco estaciones radioeléctricas bajo los parámetros que se detallan a continuación.

Servicio de telecomunicaciones	RADIODIFUSIÓN	
Frecuencia central	92.5 MHz	
Ancho de Banda	200 kHz	
Área de cobertura	distritos de Juayúa, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat y Nahuizalco, municipio de Sonsonate Norte, todos del departamento de Sonsonate; y los distritos Concepción de Ataco, Apaneca, municipio de Ahuachapán Centro; distritos de San Pedro Puxtla, Guaymango y Jujutlá, municipio de Ahuachapán Sur, todos del departamento de Ahuachapán	
Ubicación del transmisor	Juayua	Guaymango
Coordenadas geográficas	13° 50' 32.70" N, 89° 44' 40.00" O	13° 44' 45.60" N, 89° 50' 40.10" O
Potencia nominal del transmisor	40 W	150 W
Ganancia de antena	4.0 dBd	7.5 dBd
Azimut de la antena	240.0°	0.0°
Tilt de la antena	10.0°	0.0°
Altura del centro de radiación de la antena	15.0 metros	16.0 metros
Ubicación del transmisor	Concepción de Ataco	Santa Catarina Masahuat
Coordenadas geográficas	13° 52' 05.09" N, 89° 50' 58.80" O	13° 46' 55.50" N, 89° 46' 05.60" O
Potencia nominal del transmisor	200 W	200 W
Ganancia de antena	7.0 dBd	7.5 dBd
Azimut de la antena	110.0°	300.0°
Tilt de la antena	0.0°	0.0°
Altura del centro de radiación de la antena	20.0 metros	20.0 metros
Ubicación del transmisor	Ciudad de Nahuizalco	
Coordenadas geográficas	13° 46' 42.00" N, 89° 44' 17.0" O	
Potencia nominal del transmisor	50.0 W	
Ganancia de antena	4.0 dBd	
Azimut de la antena	270.0°	
Tilt de la antena	0.0°	
Altura del centro de radiación de la antena	18.0 metros	

La frecuencia descrita está clasificada, preliminarmente, como espectro de naturaleza: EXCLUSIVA, de uso REGULADO COMUNITARIO.

La publicación de la admisión de la referida solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

